



RADICADO No. 05266 40 03 002 2016 00168 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1304

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la manifestación hecha por el apoderado de la parte demandante, mediante memorial del pasado 16 de octubre (Cfr. fl.8 C1), se ordena requerir al Banco Av Villas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción del oficio que se remitirá, acate la orden de embargo que le fue comunicada por el presente Despacho el 7 de febrero de 2017, mediante el oficio Nro. 02836, tal como consta a Fl. 8 C.2, so pena de ser sancionado con multa de hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 593 C.G.P.

Infórmesele que las consignaciones que haga por concepto de retenciones de embargo, deberán ser depositadas bajo el radicado 05266 40 03 002 2016 00168 00 a órdenes del presente Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 052662041002 del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Envigado.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

LL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 355

Señores
Banco AV Villas
Ciudad

Radicado 05266 40 03 002 2016 00168 00

Proceso Ejecutivo

Demandante (s) Juan Carlos Vélez Arango

C.C: 15.346.329

Banco Av. Villas S.A.

Demandado (s) NIT. 860.035.827-5

Tema y subtemas Acatamiento medida cautelar

Comendidamente le comunico que, dentro del proceso de la referencia, este Despacho atendiendo a la manifestación hecha por el apoderado de la parte demandante, mediante memorial del pasado 16 de octubre (Cfr. fl.8 C1), se ordena requerir al Banco Av Villas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción del oficio que se remitirá, acate la orden de embargo que le fue comunicada por el presente Despacho el 7 de febrero de 2017, mediante el oficio Nro. 02836, tal como consta a Fl. 8 C.2, so pena de ser sancionado con multa de hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 593 C.G.P.

Infórmesele que las consignaciones que haga por concepto de retenciones de embargo, deberán ser depositadas bajo el radicado **05266 40 03 002 2016 00168 00** a órdenes del presente Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 052662041002 del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Envigado.

Nota: Anexar copia del oficio 02836 de 8 de noviembre de 2016 (Cfr. fl. 8 C2).

Atentamente,

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO

Secretario

NOTA: Sirvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.